



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 714-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 01 JUL. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT 90865-2015, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI se regulan los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la regularización está dirigida a quienes utilizan el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en ese sentido, con documento del visto, Eliver Tomás Nieves Gutiérrez solicita regularización de licencia de uso de agua superficial clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, para ser utilizada en el predio denominado Loma del Coche y Claro de Majada, ubicados en el Caserío de Pampa Bella, distrito de Carabamba y provincia de Julcán, departamento de La Libertad, adjuntando documentos que acreditan la titularidad de los predios en los que usa el agua, sin poder probar lo requerido en el párrafo precedente;

Que, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, mediante el Informe Técnico N° 149-2015-ANA-A.A.A.H-CH/ALA MOCHE VIRÚ CHAO/AT/CAJM-PERH, da cuenta que el administrado ha podido acreditar la titularidad del predio denominado Loma del Coche y Claro de Majada, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 162-2014-ANA/TNRCH del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de derecho de uso de agua seguido por Maruja Amanda Gutiérrez Mendocilla y Marcionila Verena Mendocilla Morillas; por lo que el Informe concluye que el expediente no cumple las condiciones técnicas, recomendando remitir el expediente al Equipo de Evaluación, conforme al literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2015-ANA-AAA.HCH-EE4, el Equipo de Evaluación de la Autoridad Administrativa Huarney Chicama, luego del análisis del expediente, concluye que al no haberse acreditado la titularidad del predio Loma del Coche y Claro de Majada, la solicitud debe declararse improcedente, precisando además, que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao deberá tomar las acciones correspondientes a efectos que la organización de usuarios de Carabamba entre otros suspenda el suministro de agua de riego para el predio Loma del Coche y Claro de Majada. Finalmente se recomienda emitir el acto resolutivo denegando la solicitud;

Que, siendo así, mediante Informe Legal N° 042-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ/ZEMC, se concluye que el expediente ha sido tramitado conforme a ley, opinando por que la solicitud del recurrente sea declarada improcedente, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, en aplicación del numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por Eliver Tomas Nieves Gutiérrez, sobre regularización licencia de uso de agua superficial clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo Segundo.**- Dejar a salvo el derecho del recurrente para que una vez subsanadas las observaciones, inicie el procedimiento de regularización, cumpliendo con los requisitos que la ley sobre la materia establece.

**Artículo Tercero.**- Disponer la notificación de la presente resolución a Eliver Tomas Nieves Gutiérrez, Maruja Amanda Gutiérrez Mendocilla, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama